

Secretaria. 18-05-2022  
Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informándole que a la demandante no se le ha autorizado pago permanente en el presente proceso. Ordene.  
  
JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES  
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, dieciocho (18) de mayo del 2022

|             |                                |
|-------------|--------------------------------|
| Proceso:    | ALIMENTOS DE MENORES           |
| Demandante: | LAURA CRISTINA REYES MERCADO   |
| Demandado:  | ANYERSON ARIZA VELASCO         |
| Radicado:   | 47-053-40-89-001-2021-00017-00 |

En atención a la anterior nota secretarial y revisado el expediente, se evidencia que efectivamente a la parte demandante no se le ha autorizado pago permanente para el cobro de los depósitos judiciales recibidos en razón del presente proceso, por lo que considera el despacho,

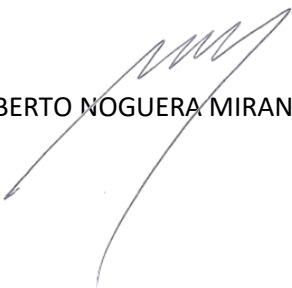
R E S U E L V E

- 1.- **AUTORIZAR** orden de pago permanente a favor de la señora LAURA CRISTINA REYES MERCADO, identificada con la C.C. No. 1.084.729.974, en cuantía equivalente a \$3.986.000.00, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 2.- **OFICIAR** al señor PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA y a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, con el fin de que procedan a consignar todas las deducciones hechas al demandado ANYERSON ARIZA VELASCO, identificado con la c.c. No. 1.032.356.510, en razón del presente proceso, **BAJO CÓDIGO 6 CUOTA ALIMENTARIA**, teniendo en cuenta que se vienen consignando erróneamente algunas deducciones bajo código 1, lo cual imposibilita a la parte demandante cobrar con el beneficio del pago permanente, asimismo al momento de consignar deberá dirigirlo a este asunto **ANOTANDO LOS 23 DIGITOS DEL PROCESO: 47-053-40-89-001-2021-00017-00**. De no cumplirse lo ordenado, el pagador puede verse expuesto a los poderes correccionales y sancionatorios con que cuenta todo juez, además de la compulsa de copias a las autoridades competentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

-----

NOTIFICACION POR ESTADOS  
ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 014, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 19 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES  
Secretario